

**INFORME SECRETARIAL.** En Bogotá D.C., al primer (1) día del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO EJECUTIVO No. 110013105032-2022-00182-00**, con reposición contra el auto que ordenó archivar el proceso por inactivo. Sírvase Proveer.

**MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO**  
Secretario

**AUTO S -**

**JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede el despacho dispone:

1. **RECHAZAR** los recursos de reposición y en subsidio apelación, por cuanto el auto atacado es de sustanciación y el recurso impetrado solo es procedente contra los autos interlocutorios, de conformidad con el artículo 63 del CPTSS.

Por otro lado, se insta al profesional del derecho para que revise con detenimiento el proceso, ya que contrario a lo dicho en su escrito, este estrado judicial ha emitido los respectivos pronunciamientos frente a los impulsos y las notificaciones electrónicas allegadas.

Igualmente, se pone de presente, que por medio del numeral 2 del auto proferido el 28 de junio de 2023 se requirió a la parte actora para que procediera de acuerdo a lo ordenado en numeral 5 del mandamiento de pago, requerimiento que aún no ha sido atendido.

2. **MANTENGASE** el presente asunto en el archivo del despacho, hasta tanto la parte actora cumpla con lo requerido en numeral 2 del auto proferido el 28 de junio de 2023 o promueva solicitud que efectivamente propicie reactivar el proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
**MACÍAS**  
**ANDRÉS MACÍAS FRANCO**  
Juez